

Constancia Secretarial: 5 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presenta notificación realizada a la parte ejecutada. Sirvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de julio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2022-00088-00
Demandante: KATERINE BRAVO RENGIFO
Demandado: CARMEN MELIDA CAMPO BOLAÑOS

Interlocutorio N° 1397

Auto resuelve solicitud

Una vez revisados los documentos de notificación de la parte demandada se observa que el juzgado ya resolvió sobre la misma petición mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2022 en donde se negó la solicitud de dar como notificada a la demandada y se ordenó realizar nuevamente la notificación personal de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 291, 292 y s.s. del Código General del proceso.

Con respecto al abono realizado a capital por parte de la demandada se tendrá en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de dar como notificada a la parte demandada y por ende no seguir adelante con la ejecución, hasta tanto se de cumplimiento al auto de fecha 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO. TENGASE como abono a capital de la obligación la suma de \$ 37.000.000 realizado por la parte demandada, al momento de efectuar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21
2022-088

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bf312f94c177731391f2a09110de2759e516caef601d7593d2902d7c14ce73**

Documento generado en 05/07/2022 10:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>